



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año 2025, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante “CMCABA”, representado en este acto por el Sr. Consejero Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu, con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, en adelante el “CM CHUBUT”, representado en este acto por su Presidente Dr. Rafael Lucchelli, con domicilio en calle Albarracín 164, ciudad de Puerto Madryn, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en pos de avanzar con el fortalecimiento institucional de ambos Consejos en materia de apoyo a la gestión y difusión de los concursos para acceder a la magistratura en sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de ambas jurisdicciones.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante trasferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y



cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la presentación del servicio de justicia al ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades coordinadoras.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes.

SÉPTIMA: Se designan como representantes de las unidades coordinadoras y se autoriza a firmar las Actas Acuerdo referidas en la cláusula que antecede, previa elevación de los borradores al “CM CHUBUT” y al “CMCABA”, a Emiliano Gabet por el CM CHUBUT y por el CMCABA al Director de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios Germán Gonzalo de Dios Pajón y la titular de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la CABA ante el FOFECMA María Victoria Ricápolo.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos, si el caso así lo permite.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de ambas jurisdicciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica voluntad de lo contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de mayo de 2025.

Dr. Luis E. Duacastella Arbizu
Consejero
Consejo de la Magistratura
CABA

Dr. Rafael Lucchelli
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Chubut



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

